

Martes, 7 de marzo de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Subvenciones ayudas a particulares en proyectos ISLA IV.

TextoES: BDNS(Identif.):679659

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679659>)

PRIMERO. - OBJETO.

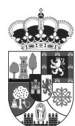
Es objeto de las presentes bases es convocar y establecer las condiciones que han de regir la concesión y pago de ayudas económicas, destinadas a facilitar la participación de las personas beneficiarias del Proyecto ISLA IV en itinerarios integrados de inserción social y laboral, que ofrecen formación para el empleo y práctica profesional no laboral en empresas, en ocupaciones generadoras de empleo, que han sido identificadas por los equipos técnicos de los diferentes territorios y el tejido empresarial provincial, para lo cual deberán cumplir los requisitos de formación y asistencia exigidos en las correspondientes bases y convocatoria. Con ello se generará el derecho a la ayuda que se tramitará a través de resolución presidencial.

SEGUNDO. - BENEFICIARIOS/AS.

Para ser beneficiario/a de estas ayudas, la persona deberá haber sido seleccionado como participante, en alguno de los itinerarios del Proyecto ISLA IV que se desarrollan durante el año 2023, y adquirir, a su finalización, la condición de persona formada.

Tendrán derecho a la ayuda económica los participantes que cumplan con los siguientes requisitos:

Formación. Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación



Martes, 7 de marzo de 2023

recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.

Asistencia. Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutorías y orientación), no computando para este cálculo las faltas injustificadas. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario. La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.

Carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos. El requisito de carecer de rentas o ingresos, se comprobará al inicio de la acción formativa.

TERCERO. - CONCEPTO DE LA AYUDA Y CUANTÍA.

La finalidad de la ayuda económica es fomentar la participación de las personas beneficiarias en los itinerarios integrados de inserción social y laboral del Proyecto ISLA IV. La cuantía de la misma asciende a la cantidad de 17,00 € por día de asistencia, de la que se detraerá el porcentaje que corresponda según ley en concepto de retención a cuenta del IRPF.

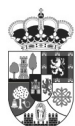
CUARTO. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las mismas:

Adquirir la condición de persona formada en alguno de los itinerarios del Proyecto ISLA IV.

El/la beneficiario/a queda obligado/a a someterse a las acciones de comprobación oportunas y facilitar la información que le sea requerida por la Diputación, de conformidad con lo estipulado en el art. 14.1 c) de la Ley 38/2003.

Los/as beneficiarios/as no deben encontrarse incurso/as en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; no obstante en base a lo preceptuado en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones se exonera a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Hacienda Provincial, así como la de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



Martes, 7 de marzo de 2023

Cualesquiera otras que se desprendan del contenido de las presentes bases y de la normativa aplicable.

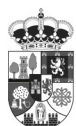
QUINTO. FUNDAMENTACIÓN SUBVENCIÓN.

Se fundamenta el sistema de convocatoria abierta en régimen de concesión directa en que se trata de ayudas destinadas a fomentar la inserción de las personas más vulnerables por lo que es necesaria una mayor agilidad en el procedimiento e impulsar el pago de las ayudas, de gran importancia para las personas beneficiarias el poder contar con esas ayudas con celeridad, teniendo en cuenta que son subvenciones postpagables.

SEXTO. COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS.

Tal y como establece la Resolución fechada a 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), en su disposición octava: gastos subvencionables, apartado 3: requisitos de la ayuda económica: “Los participantes tendrán derecho a recibir la ayuda económica si carecen de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos”.

Tal y como establece la Resolución fechada a 22 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables, instrucción tercera: actuaciones subvencionables y beneficiarios, subapartado de compatibilidad de la ayuda económica a los participantes: “El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, en los casos en que la Entidad decida conceder ayuda a los participantes por asistencia a los itinerarios formativos, se comprobará al inicio de la acción formativa. Las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM”.



Martes, 7 de marzo de 2023

Los/as participantes, acreditarán esta condición al inicio de la acción formativa, mediante declaración jurada donde indique expresamente que NO percibe rentas mensuales iguales o superiores a dicha cantidad.

Las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

Un participante no se podrá incluir en más de un itinerario o edición del mismo proyecto, afectando esta condición a todas las acciones formativas objeto del proyecto. En caso de concurrir esta circunstancia, la Entidad tendrá que asociar al participante a un único itinerario, con lo que solo tendrá derecho a solicitar la ayuda económica en un solo itinerario.

Finalmente, la condición de beneficiario/a de la ayuda económica a los participantes no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de un empleo. En consecuencia, la contratación laboral sobrevenida del alumnado participante en horario compatible con el desarrollo de los itinerarios una vez iniciada la actuación, no supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda a la formación ni su salida del programa.

SÉPTIMO. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Las ayudas previstas en las presentes bases se concederán con cargo y tendrán como límite la dotación correspondiente al crédito presupuestario previsto para este fin dentro del Proyecto ISLA IV, conforme a su consignación en el presupuesto del ejercicio 2023.

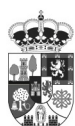
ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2023	04.2416.48700	241.230,00 €

El importe total de las ayudas a conceder dentro del ejercicio presupuestario no podrá superar la consignación prevista o la que resulte, en su caso, de su actualización mediante las modificaciones presupuestarias conforme al procedimiento y las normas que rigen las mismas.

La cuantía de la misma asciende a la cantidad de 17,00 € por día de asistencia, de la que se deducirá el porcentaje que corresponda según ley en concepto de retención a cuenta del IRPF.

OCTAVO. - DURACIÓN DE LA AYUDA.

La duración de la ayuda económica a los/as participantes se mantendrá mientras subsista la causa que motivó la concesión de la misma. Las personas beneficiarias no percibirán la ayuda



Martes, 7 de marzo de 2023

económica correspondiente al día que no asistan a la formación específica, transversal o complementaria, o a las prácticas profesionales no laborales asociadas al itinerario integrado.

NOVENO. - PLAZOS.

Plazo de solicitud:

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 31 de marzo de 2023, ello de conformidad con la Base 41 del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Cáceres, en la que se detalla que “tanto el procedimiento de concurrencia competitiva abierta como en el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el agotamiento del crédito presupuestario antes del término del plazo, para la presentación de solicitudes, que no podrá exceder de 8 meses, determinará la declaración de finalización de la vigencia de la misma que se realizará mediante anuncio del órgano competente para su aprobación, el cual será objeto de publicación en el BOP de Cáceres y en la Sede Electrónica con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas para las que no hubiera crédito”.

Periodo de ejecución:

El periodo de ejecución del gasto elegible será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023.

DÉCIMO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

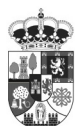
Las solicitudes se dirigirán a la presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la documentación y deberán presentarse por algunos de los siguientes medios:

- Sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres:
<https://sede.dipcaceres.es>
- Registro de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres,
- O en cualquiera de las formas previstas en el art 38.4 de la Ley 39/2015.

En todo caso dicha solicitud será facilitada al alumnado por el personal técnico del proyecto ISLA IV y estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres.

La presentación de la solicitud de la ayuda implicará la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.



Martes, 7 de marzo de 2023

Cáceres, 2 de marzo de 2023

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE

